

DECRETO EXENTO N° 437-

Curarrehue, 22 de JULIO de 2013.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO  
QUE SIGUE:

**Vistos:**

1.- La solicitud de fecha, 01 de julio del 2013, presentada por el Sr. Rigoberto Catril Calficura, Representante Legal de Sociedad PRONACUR Limitada.

2.- El Comodato de fecha 05 de julio del 2013, suscrito entre la Municipalidad y don Rigoberto Catril Calficura, Representante Legal de Sociedad PRONACUR Limitada.

3.- El Art. 20°, de la Ordenanza Municipal Local, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

5.- La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República.

6.- La Sentencia del Tribunal Electoral Rol N° 1149-2012, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**Decreto:**

1.- Apruébese el contrato de Comodato del terreno sector Huitraco, suscrito con la Sociedad PRONACUR Limitada de fecha 05 de Julio de 2013

Anótese, comuníquese y archívese.



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E



Unidad de Control Int.



APB/YTF/SMY/cpm.

- Of. de Partes.
- Interesado.
- Depto. Social.
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control.
- Dirección de Obras.



## **CONTRATO DE COMODATO**

En Curarrehue, a 05 de julio del 2013, entre la Municipalidad de Curarrehue, Rut N° 69.252.400-4, representada por su Alcalde don Abel Paine filo Barriga, Céd. de Identidad N° 10.372.496-1, con domicilio en Avenida Estadio N° 550 de Curarrehue, cuya Personería Jurídica consta en la "Sentencia del Tribunal Electoral Regional, con Rol 1149 – 2012, que declara Electo Alcalde de la comuna de Curarrehue, y por la otra parte Sociedad PRONACUR Limitada, representada por el señor Rigoberto Catril Calficura Céd. Identidad N° 13.399.029-1, domiciliado en sector Maichin Llafá camino Reigolil, ambos suscriben el presente Contrato de Comodato.

**PRIMERO :** Sociedad PRONACUR Limitada, representada por el señor Rigoberto Catril Calficura Céd. Identidad N° 13.999.029-1, domiciliado, viene en solicitar a la Municipalidad se le dé en comodato parte del terreno de la escuela de Huitraco, ubicada en el sector Huitraco camino a Panqui km4, ROL 60.922.863-6.

**SEGUNDO :** La Municipalidad es propietaria de los terrenos emplazados en el sector de Huitraco, Comuna de Curarrehue, Identificados en anexo técnico y plano suscrito por el Director de Obras Municipales, que forma parte del presente contrato de Comodato cuyas especificaciones se detallan.

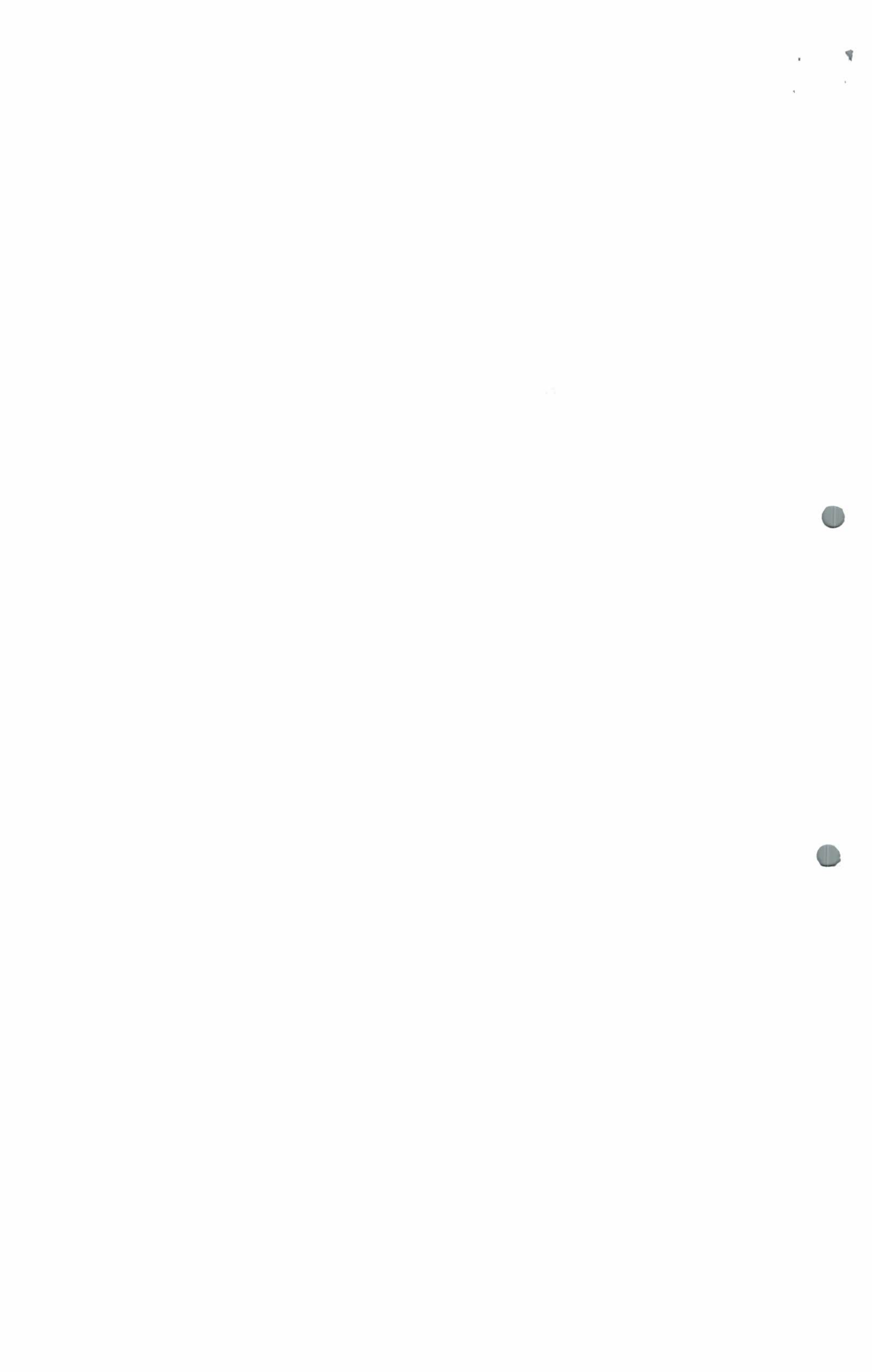
### **Lote 1 polígono (a-b-c-d) a ceder en Comodato: Superficie 989.83 m2**

Norte: En 20.50 mts. Con Terrenos Municipales  
Sur : En 30.00 mts. Con Suc. Kart Goldamer  
Oriente En 20.00 mts. Con terrenos municipales y 17.200 mts con serv. De Tránsito  
Poniente: En 60.00 con suc Kurt Goldamer

### **Lote 2 polígono (c-e-g-i-h-f) Serv. De tránsito superficie 195,179 m2**

Norte: En 9.00 mts. Con Terrenos Municipales y 20.60 mts. con terreno municipales  
Sur : en 12.20 mts. Con Suc. Kurt Goldamer y 20.60 mts. con Suc. Kurt Goldamer  
Oriente: En 5.00 m,ts con Camino público Curarrehue – Panqui  
Poniente: en 17.20 mts con Lote 1 de la presente división

**TERCERO :** El Concejo Municipal dando cumplimiento a lo establecido en el Art 4° letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha resuelto otorgar el comodato a la **Sociedad PRONACUR Limitada**, en Reunión Ordinaria N° 22 de fecha 01 de Julio de 2013, mediante acuerdo N° 146 se aprobó por mayoría absoluta el comodato por 10 años renovables , el Lote A-1 por una superficie de 989,83 m2 para uso de instalaciones de maquinaria para el secado y proceso de productos naturales y el Lote A-2 de una superficie de 195,179 m2 para servidumbre de paso siendo este último , también de acceso al resto del terreno Municipal.




**CUARTO** : La Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término anticipado dando aviso con treinta días de anticipación al igual que la Sociedad **PRONACUR LTDA.** Dando el mismo plazo para su aviso.

**QUINTO** : En caso de término del presente Comodato, la **“Sociedad PRONACUR Limitada,** no podrá retirar la casa habitación existe a la firma de este comodato, pero podrá retirar todas las instalaciones construidas por la **Sociedad PRONACUR Limitada**

**SEXTO** : Se firma el presente Contrato de Comodato en seis ejemplares, quedando dos en poder del Representante Legal de la Sociedad PRONACUR Limitada señor Rigoberto Catril Calficura cuatro en poder de la Municipalidad.

  
RIGOBERTO CATRIL CALFICURA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD PRONACUR LTDA.



  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE



  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE